



Nº 1269 /

Casablanca, - 5 JUN. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de Técnico Paramédico en las farmacias en atención de pacientes por el Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruebase contrato con doña **CAROL NICOL CORROTEA CATALAN**, cédula de identidad Nº 16.487.737-K, para contar con los servicios de Técnico Paramédico en la farmacia en atención de pacientes por el Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.230 la hora - impuesto incluido, hasta el 30 de noviembre del 2009.
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 Programa Plan Mejoramiento "Extensión Horaria Vespertina" del presupuesto de salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcaldía
Dir. Finanzas
Jurídico
Control
Salud



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de junio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO (S)**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **CAROL NICOL CORROTEA CATALAN**, cédula de identidad N° 16.487.737-K, ambos con domicilio en Punta Arenas N° 406, Casablanca "La prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora prestar servicio como Tecnico Paramedico de Farmacia en atención de pacientes por el Programa de Extension Horaria Vespertina del Hospital San Jose de Casablanca .

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma de \$ 2.230 la hora Impuesto Incluido.-

TERCERO: El cometido a contar de esta fecha ,hasta el 30 de noviembre del 2009, lunes a jueves de 17:00 hrs. a 20:30 hrs. y el día viernes de 17:00 hrs. a 20:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.-

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. El prestador asumirá toda retribución pecuniaria para el personal que preste servicios en las tareas reseñadas precedentemente.



SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don MIGUEL MUJICA PIZARRO , consta en el Decreto Alcaldicio N° 1220 de fecha 01 de junio del 2009.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CAROL CORROTEA CATALAN



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO

ALCALDE DE CASABLANCA (S)